

Distr.
GENERAL

CRC/SP/12
7 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

REUNIONES DE LOS ESTADOS PARTES
Cuarta reunión
Nueva York, 10 de octubre de 1994

Informe del Comité de los Derechos del Niño en su quinto
período de sesiones

Declaración de la Secretaría

1. En los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de la recomendación 1, aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su quinto período de sesiones¹, el Comité:

a) Pidió al Secretario General que convocara una reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño antes o durante el curso del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a examinar, en cumplimiento del párrafo 10 del artículo 43 de la Convención, la duración de las reuniones del Comité;

b) Pidió que los Estados partes decidieran que a partir de 1995 se aumentara a tres el número de períodos de sesiones del Comité, así como el número de períodos de sesiones del grupo de trabajo establecido para realizar un examen preliminar de los informes de los Estados partes y considerar cuestiones relativas a la asistencia técnica y a la cooperación internacional.

2. Normalmente, el Comité celebra anualmente dos períodos de sesiones de tres semanas de duración en Ginebra. Además, también se reúne en Ginebra un grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones, durante una semana, aproximadamente de dos a tres meses antes de cada período de sesiones. Se pagan los gastos de viaje y subsistencia para que participen los 10 miembros del Comité en los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones y en los períodos de sesiones anuales. En la sección 21, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 se han consignado las sumas necesarias para esos gastos para dos períodos ordinarios de sesiones y reuniones anteriores a los períodos de sesiones al año, esto es, 355.900 dólares durante el bienio. Además, se atienden las necesidades de las reuniones del Comité y de su grupo de trabajo entre períodos de sesiones con cargo a la capacidad permanente de servicios de conferencias, dentro de la sección 25E del presupuesto por programas.

3. El nuevo período de sesiones anual del Comité que se propone se reuniría, a partir de 1995, el segundo trimestre de cada año durante tres semanas. Habría que sufragar los gastos de viaje y subsistencia de los 10 miembros del Comité. Para reducir al mínimo los gastos, la reunión adicional del grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones se celebraría en enero de cada año, inmediatamente después de que concluyera el período ordinario de sesiones de invierno del Comité, lo que evitaría tener que allegar más recursos para viajes.

4. Partiendo de lo anterior, se ha calculado que las necesidades que entrañaría el aumento a tres del número de períodos ordinarios de sesiones del Comité y de las reuniones de su grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones, a costo completo, serían como sigue:

Dólares EE.UU.

a) Viajes y viáticos	99 900
b) Gastos de servicios de conferencias	750 300

5. Las estimaciones de los gastos de servicios de conferencias se basan en el supuesto teórico de que no se sufragaría ninguna parte de las necesidades de servicios de conferencias con cargo a la capacidad permanente de servicios de conferencias, sección 25E del presupuesto por programas aprobado, y de que harían falta recursos adicionales para personal supernumerario de las reuniones. En qué medida es menester complementar la capacidad permanente de la Organización con personal supernumerario sólo se podrá determinar una vez conocido el calendario de conferencias para el bienio 1994-1995. Ahora bien, debe observarse que se calcularon los recursos de personal supernumerario para las reuniones que se habrán de celebrar en 1994-1995 basándose en la experiencia en materia de atender no sólo reuniones cuya celebración se conoce en el momento de preparar el presupuesto, sino además las reuniones que serían autorizadas posteriormente y suponiendo que el número y la distribución de las reuniones y conferencias del bienio de 1994-1995 serían coherentes con la pauta de las reuniones celebradas en años anteriores. Así pues, se considera que no harán falta recursos adicionales en la sección 25E del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

6. En cuanto a los cálculos de los gastos por concepto de viajes y viáticos, debe observarse que en la sección 21, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no se ha consignado ninguna suma para cubrir los 99.900 dólares necesarios para celebrar una reunión adicional del grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones y otra reunión del Comité en 1995. En el momento actual, no se prevé que se pueda absorber esas necesidades con la asignación correspondiente a esa sección del presupuesto por programas. Por consiguiente, si los Estados partes en la Convención suscribieran la recomendación del Comité de aumentar a tres el número de períodos de sesiones anuales, en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 harían falta 99.900 dólares más.

7. Se recordará que, conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986 y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, se crea un fondo para imprevistos para cada bienio, a fin de sufragar los gastos adicionales que originen mandatos legislativos no

previstos en el presupuesto por programas. Conforme al citado procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen los recursos del fondo para imprevistos, sólo se podrán llevar a cabo esas actividades previa redistribución de recursos de sectores con escasa prioridad o modificando las actividades existentes. En caso contrario, habrá que aplazar a otro bienio esas actividades complementarias.

8. No se ha encontrado ninguna actividad que se pueda concluir, aplazar, abreviar o modificar dentro de la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, a fin de sufragar los gastos adicionales que entrañaría la celebración de otro período de sesiones del Comité. Si no fuese posible sufragar los gastos adicionales con cargo al fondo para imprevistos, en 1995 no se aplicaría la recomendación del Comité de celebrar otro período de sesiones anual a partir de 1995. Sin embargo, en los presupuestos por programas propuestos para el bienio 1996-1997 y bienios subsiguientes se incluirían recursos para aplicar esa recomendación a partir de 1996.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/49/41), cap. I, secc. A.3.

Anexo

DESGLOSE DE LOS GASTOS ESTIMADOS POR CONCEPTO DE VIAJES,
VIÁTICOS Y SERVICIOS DE CONFERENCIAS QUE ENTRAÑARÍA LA
RECOMENDACIÓN 1 APROBADA POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS
DEL NIÑO EN SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES

I. SECCION 21

1995

(En dólares EE.UU.)

Viáticos de 10 miembros que asistan a la reunión adicional del grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones	12 400
Viajes y viáticos de 10 miembros que asistan al nuevo período de sesiones anual	<u>87 500</u>
Total I	99 900

II. SECCIÓN 25E

Gastos de servicios de conferencias

a) Grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones

Servicios de reuniones (10 reuniones: E,F,I)	28 200
Documentación previa a las reuniones (200 páginas: E,F,I)	105 000
Documentación de las reuniones (50 páginas: E,F,I)	30 300
Documentación posterior a las reuniones (50 páginas: E,F,I)	30 300
Necesidades de Servicios Generales	<u>3 400</u>
Total parcial	197 200

b) Período de sesiones del Comité

Servicios de las sesiones (30 sesiones: E,F,I; A,C,R sólo en dos sesiones)	100 800
Documentación previa al período de sesiones (50 páginas: E,F,I)	29 500
Documentación del período de sesiones (100 páginas: E,F,I)	58 300

/...

1995

(En dólares EE.UU.)

Documentación posterior al período de sesiones (50 páginas: A,C,E,F,I,R)	56 600
Actas resumidas (30 sesiones: E,F,I A,C,R, sólo en dos sesiones)	297 600
Necesidades de Servicios Generales	<u>10 300</u>
Total parcial	553 100
Total II	750 300
Total general I y II	<u>850 200</u>
